

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veinte

Por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ROBINSON MANUEL AVILES MORENO, por los siguientes rubros:

Pagare No. 02-016609383-03

a. Por la Obligación No. 1009301298

1. Por la suma de \$27.694.111,74, por concepto de capital representado en la obligación incorporada en el pagaré base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de \$5.041.398,95. Por concepto de intereses de plazo incorporados en el título base de esta acción.

b. Por la Obligación No. 4593560002813846

1. Por la suma de \$18.706.899.00, por concepto de capital representado en la obligación incorporada en el pagaré base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de \$2.011.078.00. Por concepto de intereses de plazo incorporados en el título base de esta acción.

c. Por la Obligación No. 5549330000049880

1. Por la suma de \$ 10.642.354.00, por concepto de capital representado en la obligación incorporada en el pagaré base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de \$ 1.426.824.00. Por concepto de intereses de plazo incorporados en el título base de esta acción.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se ordena a la parte demandada, cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le haga de este proveído, conforme al art. 431 del C. G. del P., indicándole que cuenta con cinco (5) días más para proponer excepciones.

Se reconoce personería al Dr. ELIFONSO CRUZ GAITÁN, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 039 Hoy 09 de septiembre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-00435

KMM